DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente Contrato, las Partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, por telégrafo, fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente en los domicilios señalados por las Partes en el apartado de declaraciones de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio del Cliente deberá ser comunicado a Azteca por escrito con acuse de recibo, cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS.- Los títulos y encabezados utilizados en el clausulado del presente Contrato, son meramente para facilitar su lectura, por lo que no se podrá interpretar que los mismos otorgan o limitan al sentido de lo establecido.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Contrato únicamente podrá ser modificado mediante un acuerdo por escrito y firmado por las Partes.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Contrato las Partes se someten a la legislación de la Ciudad de México, así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México y renuncian a expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad en la ciudad de Aguascalientes el día 19 de Febrero de 2019.

EL CLIENTE
Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Por:_____
Nombre :MA Miguel Antonio Chávez Martínez
Cargo: Representante

AZTECA
TV Azteca, S.A.B. de C.V.

Por:_____
Nombre: José Guadalupe Botello Meza
Cargo: Representante

Asistido por:

Por._____
Nombre: Claudia Alejandra Morales Ramírez
Cargo: Asesor Publicitario TV Azteca Ags.

Por._____
Nombre: Leticia García Rosales
Cargo: Gerente Administrativo TV Azteca Ags.

Por._____
Nombre: Lilia Karen Figueroa González
Cargo: Gerente Ventas TV Azteca Ags.

Por._____
Nombre: Héctor David Sánchez Rodríguez
Cargo: Director TV Azteca Ags.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR JOSÉ GUDALUPE BOTELLO MEZA, ("AZTECA") ASISTIDO POR HÉCTOR DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR M A MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ (EL "CLIENTE").